"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN N° 1472 - 2020-GM/MPCH

Chincha Alta, 15 de octubre del 2020

VISTO:

La Carta N° 004-2020/CONSORCIO CHINCHA, de fecha setiembre del 2020, del Ing. Cornejo Quispe Oscar, Residente de Obra, El Informe N°001-2020-INSPECTOR/FAAG, de fecha 22 de setiembre del 2020, del Inspector de obra, Informe N° 0233-2020-MPCH/GAT/SGO, de fecha 02 de octubre del 2020, del Subgerente de Obras, el Informe N° 01643-2020-GAT/MPCH, de fecha 02 de octubre del 2020, del Gerente de Acondicionamiento Territorial, Informe Legal N° 1254-2020-GAJ/MPCH, de fecha 02 de Octubre del 2020, de la Gerencia de Asesora Jurídica, sobre Aprobación de Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 del Servicio denominada: "MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DEL LOCAL MUNICIPAL DE LIMPIEZA PUBLICA DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA-ICA". y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de la Reforma Constitucional Ley N° 27680, las Municipalidades son órganos de Gobierno local, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración con sujeción de ordenamiento jurídico, promueven el desarrollo integral para viabilizar la justicia social y la sostenibilidad de sus instituciones jurisdiccionales;

Que, por **CONTRATO N° 14-2020-GM/MPCH** de fecha 10 de marzo del 2020 del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DEL LOCAL MUNICIPAL DE LIMPIEZA PUBLICA DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA – ICA**; el monto total del presente contrato asciende a S/. 116,788.13 (Ciento Dieciseis Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 13/100 Soles);

Que, mediante **Informe N° 001-2020-INSPECTOR/FAAG**, de fecha 22 de setiembre del 2020, el Inspector de obra informa que en virtud del artículo 34.3 de la ley de contrataciones del estado y del reglamento los artículos 157.1, 157.2, por lo que da conformidad del adicional N° 01 por S/. 14,745.30 (catorce mil setecientos cuarenta y cinco con 30/100 Soles), y deductivo N°01 es S/. 14,748.74 (catorce mil setecientos cuarenta y ocho con 74/100 Soles), referente al "Mantenimiento de Local Municipal de Limpieza Pública, para su opinión técnica y siga el trámite para acto resolutivo; señalando que el adicional N° 01, es menor al 25%, que puede ser autorizado su ejecución y pago, vía resolución municipal. Que al restarle el adicional N°01 al presupuesto deductivo N°01, queda un saldo de 3.44 a favor de la entidad, por lo que no necesitara certificación presupuestal y no generara gastos a la entidad. Como se aprecia, de conformidad con el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de contrataciones del estado y del artículo 157.2 del reglamento de contrataciones del estado: 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el area usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras por el mismo porcentaje. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Se recomienda seguir el trámite para que la Entidad emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la aprobación del adicional N°01 y deductivo N°01. Fdo. Ing. **FELIX ARMANDO ARONI GELDRES- INSPECTOR. C.I.P 110065**;

Que, el **Informe N°0233-2020-MPCH/GAT/SGO**, de fecha 02 de octubre del 2020, la Subgerencia de Obras, remite el expediente adicional deductivo, revisado por el profesional indicado, concluyendo que en virtud del artículo 34.3 de la ley de contrataciones del estado y del reglamento los artículos 157.1, 157.2, por lo que da conformidad del Adicional N° 01 por S/. 14,745.30 (catorce mil setecientos cuarenta y cinco con 30/100 Soles), y Deductivo N°01 es S/. 14,748.74 (catorce mil setecientos cuarenta y ocho con 74/100 Soles), referente al "Mantenimiento de los Ambientes del Local Municipal de Limpieza Pública del Distrito de Chincha Alta, Provincia de Chincha, de acuerdo al Informe N° 001-2020-INSP3ECTOR/FAAG y Carta N° 004-2020-CONSORCIO CHINCHA;

Que, mediante **Informe N° 01643-2020-GAT/MPCH**, de fecha 02 de octubre del 2020, el Gerente de Acondicionamiento Territorial, remite el expediente del Adicional N° 01, y deductivo N°01, referente al **"Mantenimiento de los Ambientes del Local Municipal de Limpieza Pública del Distrito de Chincha Alta, Provincia de Chincha"**, otorgando su conformidad y aprobación con lo cual hace suyo todas las medidas de justificación, especificaciones y demás del expediente técnico;

Que, mediante **Informe Legal N° 1254-2020-GAJ/MPCH**, de fecha 02 de octubre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica se ratifica sobre el contenido de los Informes emitidos y las normas legales citadas, por lo que recomienda: **APROBACION DEL ADICIONAL N° 1 Y DEDUCTIVO N° 1**, emitiéndose el acto resolutivo;

Que, de conformidad con el Articulo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N 30225, 34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, de conformidad con el último párrafo del Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N 344-2018 EF, se dispone 157 1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el limite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes 157.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157. 3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumenta de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico y legal expuesto por el Subgerente de Obras, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica, quienes otorgan conformidad respecto al procedimiento promovido por el residente de la obra, debiendo procederse a la aprobación del Adicional N° 01, y Deductivo N°01, para que se cumpla con la finalidad de la obra, conforme lo han solicitado las oficinas técnicas;

Estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del articulo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, a las atribuciones otorgadas mediante Resolución N° 220-2020-A/MPCH.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO – APROBAR el **ADICIONAL N° 01**, del Servicio "**Mantenimiento de los Ambientes del Local Municipal de Limpieza Pública del Distrito de Chincha Alta, Provincia de Chincha**"; por el monto de S/. 14,745.30 (Catorce Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 30/100 Soles), partidas que se encuentran detalladas en el expediente técnico, en merito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO - APROBAR el **DEDUCTIVO N°01** del Servicio "**Mantenimiento de los Ambientes del Local Municipal de Limpieza Pública del Distrito de Chincha Alta, Provincia de Chincha**", por el monto de S/. 14,748.74 (Catorce Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 74/100 Soles), partidas que se encuentran detalladas en el expediente técnico, en merito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a Secretaria General notifíquese la presente resolución a las áreas pertinentes, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Abog. WILFREDO ISAAC AQUIJE UCHUYA
GERENTE MUNICIPAL
RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 185-2020-A/MPCH